

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO:

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

DE

OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs.

Suma anterior 38.750 07

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

EXTRACTO

de la sesion del día 24 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. Méndez de Vigo.

Abierta á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Méndez de Vigo (Presidente) Garcia Bernardo, Blanco, Suarez, Cobian, Gil, Vázquez, Graña, Sampedor, Castaño, Prado, Vega, Traviesas, Ballina, Diaz Ordoñez, Moran, Suarez Inclan y Conde de Agüera, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó pasar:

A la Comision de Beneficencia una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando una circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, relativa á que se abone por la provincia los socorros diarios que necesitan los enfermos pobres durante su permanencia en los baños, y una instancia de Don Santiago Corugedo y Cañedo mostrándose aspirante á la plaza de Administrador del hospital provincial.

A la Comision de lo interior una proposicion de los Sres. Moran, Castaño, Garcia Bernardo, Blanco y Suarez sobre creacion de una plaza de agregado al archivo provincial, dotada con 1500 pesetas y nombramiento para la misma de D. Manuel Gonzalez Pola.

A la Comision de Instruccion pública una instancia de D. Bernardo Folgueras, padre de Cipriano, solicitando se prorogue el tiempo de pension concedido á éste para hacer sus estudios de escultura.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comision de Hacienda,

Se acordó:

Confirmar en sus cargos á los dependientes interinos del resguardo de arbitrios provinciales de la Vega de Rivadeo D. Jacinto Lastra, D. Ramon Rego y D. José Pérez.

Confirmar el nombramiento hecho por la Comision provincial y asociados de D. Juan Fernandez Figa-

res, para recaudador de arbitrios provinciales del puerto de Somiedo, ramal de Teverga, con el 10 por 100 del premio de administracion.

Confirmar el nombramiento hecho por la misma Corporacion de D. Juan Fidalgo para recaudador de arbitrios provinciales de Somiedo con el sueldo de 999 pesetas, en reemplazo de D. Miguel Alvarez.

Confirmar el nombramiento de D. José Lopez del Pan para dependiente de arbitrios provinciales de Tapia, con el sueldo de 500 pesetas anuales.

Confirmar el nombramiento de D. Claudio Garcia Andina para el cargo de Interventor de arbitrios provinciales de Vega de Rivadeo, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Relevar á D. Martin Villalain del cargo de recaudador de arbitrios provinciales de Navia, nombrando en su reemplazo á D. Ladislao Portal, con el premio de 6 por 100 de Administracion asignado á dicha plaza.

Aprobar el nombramiento de Don Manuel Pola para auxiliar interino de la seccion de quintas, con el haber de 990 pesetas anuales que le asignó la Comision permanente y con cargo al crédito consignado en en el presupuesto para «gastos de quintas».

Confirmar el nombramiento hecho por la Comision provincial y asociados de D. Ramiro Lombardero para recaudador de arbitrios provinciales de la Trapa, con el sueldo anual de 999 pesetas.

Confirmar el acuerdo de la Comision provincial sobre sacar á subasta el servicio de bagajes para el próximo año económico de 1880-81.

Confirmar el acuerdo de la propia Comision sobre subasta de la impresion del «Boletín oficial» para el próximo año económico.

No haber lugar á resolver respecto á la subvencion solicitada por el Ayuntamiento de Grado para sus caminos vecinales interin no cumpla previamente con lo preceptuado en la ley de carreteras.

Decir al Jefe de obras públicas provinciales que si no considera aprovechable en su totalidad el estudio del trozo de Caranga á Peña

de Oliz, para el proyecto de Caranga á Teverga, puede hacer en él las modificaciones que juzgue oportunas, aceptando lo que le parezca aceptable y haciendo en el estudio cuanto dentro de sus atribuciones considere necesario al buen servicio y condiciones del proyectado camino.

Que se lleve á cabo el proyecto de reparacion del puente de San Pedro de Nora, sito en la carretera provincial número seis de la zona central, y su ejecucion, con cargo á los fondos provinciales.

Se acordó que quedasen sobre la mesa los dictámenes de la Comision de Hacienda relativos á una instancia de doña Juana Fano Aceval, Directora de la Escuela Normal de Maestras, solicitando aumento de sueldo; á la pension solicitada por los hijos del difunto Administrador del Hospital provincial don Antonio Fernandez Llana, y al aumento de sueldo solicitado por doña Candida Manjoya, portera de la escuela normal de maestras; y el de la Comision de obras públicas relativo á la pretension del Ayuntamiento de Gijon de que se excluya del plan de carreteras provinciales la señalada con el número 12 de la zona central.

De conformidad con el dictamen de la Comision de Beneficencia, se acordó nombrar á D. Justo Arango Quintana, Rector de la casa-cuna de Santa Eulalia de Oscos, vacante por fallecimiento del Sr. Martinez Lombardero, con la dotacion que en el presupuesto tiene señalada dicha plaza y debiendo prestar la fianza prefijada por reglamento.

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Beneficencia proponiendo que se aplique al Hospital provincial los tresmil setecientos dos reales setenta y cinco céntimos obtenido en el petitoria de Semana Santa en las cuatro parroquias de esta ciudad, y al culto de la capilla del Hospicio los 195 reales recaudados en la bandeja de la misma.

El Sr. Presidente propuso que el pico de los 702 reales 25 céntimos se destinaran a cubrir atenciones del establecimiento benéfico creado por el Sr. Vinjoy.

El Sr. Cobian manifestó que se había hablado de ello en la Comisión y nada se consignaba para dicho señor en atención á que hacia poco tiempo que se le había dado 4000 reales.

El Sr. Diaz Ordoñez, contestó que los 4000 reales habían sido dados para auxiliar las obras de construcción del edificio y los 700 reales podían destinarse á las necesidades de los acogidos.

El Sr. Castaño expuso, en apoyo de lo propuesto por el Sr. Presidente, que el Hospital tenía un presupuesto sobrante, mientras que el Establecimiento del Sr. Vinjoy era un asilo naciente en el que eran acogidos varios niños á quienes educaba ó instruía, viniendo á ser su existencia una economía para la provincia, pues la mayor parte de ellos se hallarian en el Hospicio.

El Sr. Ballina dijo que no se oponía á lo propuesto si bien debía hacer observar que siendo de carácter privado el Establecimiento del señor Pinjoy la Diputación no debía imponerse la carga de sostenerle.

Seguidamente fué aprobado el dictamen con la modificación propuesta por el Sr. Presidente.

Se acordó pasar á la Comisión de Obras públicas la siguiente proposición:

A la Excm. Diputación:

Los Diputados que suscriben ruegan á V. E. se sirva mandar incluir en el presupuesto la cantidad que juzgue necesaria para la conservación de la parte construída en el camino provincial de los Campos á Trubia, oyendo previamente al Director de obras públicas.

Salon de sesiones veinticuatro de Abril de milochocientos ochenta.— José M. Suarez.—Protasio G. Bernardo.—Nicolás Suarez Inclán.

Se acordó que quedase sobre la mesa el dictamen de la Comisión del interior sobre Establecimiento de una imprenta en el Hospicio provincial.

Atendido lo avanzado de la hora el Sr. Presidente anunció para la orden del día de mañana los asuntos pendientes y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

JUZGADOS.

Gijón.

Don Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó por el Procurador don Manuel Ocan Bermudez, exhorto procedente del de la Latina de Madrid, expedido en el juicio ejecutivo promovido por doña Otila Arrieta y Gonzalez contra don Andrés de Capua y Lanza, á fin de proceder á la venta de los bienes embargados, que con su tasacion son los siguientes:

Pesetas.

En la parroquia de Cabueñes, barrio de encima de villa, una finca denominada el bieno de los Llanos del Monte, cerrada sobre sí, de carcoba, su extensión una hectárea, destinada á pasto y poblada de pinabetes, en buen estado: linda por

todas partes caminos que la rodean, y como libre se tasó en dos mil setecientas veinte y cinco pesetas.

2725

En los mismos términos que la anterior y confinando á la misma en que sólo la divide un camino carretero, otra finca cerrada sobre sí de carcoba, destinada á prado y pinos mayores y menores, dividiendo a una sebo hecha por el colono, y la mayor parte á pinos de mayor tamaño, que son tres días de bu yes, nomada la finca del Chisumo, su extensión el todo tres hectáreas, seis áreas ochenta centiáreas; linda al Este don Pedro Nolasco Fernandez y por los demás puntos caminos que la rodean, y como libre se tasó en cinco mil seiscientas veinte y cinco pesetas.

5625

En la parroquia de Deva otra finca cerrada sobre sí, de carcoba, dedicada como tres días de buyes á pinos en buen estado, el resto á pasto, prado y esquilme de roza, nomada la Liosa ó bieno de las Rodadas; extensión tres hectáreas ochenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas, también tiene robles de cria y un corto terreno hoy á pasto: linda al Este el señor Marqués de Revillagigedo, Oeste don Manuel Cifuentes, y por los demás puntos caminos servideros, y como libre se tasó en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2250

En la expresada parroquia de Cabueñes y término de la Castañal, una finca cerrada sobre sí dedicada á prado y pumarada, con veinte y nueve alamos y humeros de mayor y menor tamaño, sitos á la orilla del rio: su extensión diez y ocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Sur, Oeste y Norte el rio de Peña-Francia y cauce del molino y Este con huertecito de esta procedencia y como libre se tasó en ochocientas quince pesetas.

815

Al Oeste de esta finca y en los mismos terminos que la anterior un huertecito hoy cerrado sobre sí de pared, dedicado á pasto y cerrado con tres robles de mayor tamaño y dos castaños chicos y á la parte de afuera tres castaños y dentro de esta finca se halla una casita dedicada hoy á cuadra, de planta baja, que mide

de frente veinte y ocho piés y de fondo veinte y cuatro, que hacen una superficie de cincuenta y un metros cuarenta y ocho centímetros; dicho huertecito mide seis áreas veinte y nueve centiáreas; linda al Oeste con la finca anterior, Sur y Norte rio y canal del molino. Este camino y carbayera de varios particulares y como libre se tasó en doscientas pesetas.

200

En la parroquia de Cabueñes y término de la Bangada, en el barrio de encima de villa, se hallan los bienes rústicos y urbanos de la casería de la Bangada que se compone de los siguientes: Una casa de planta baja con sus dormitorios y cocina señalada con el número veinte y nueve, con otras casitas chicas pegantes á la mina que sirven para ganados y fragua, su extensión superficial de esto, es de veinte y dos metros noventa y seis centímetros, al Este y Norte de la casa se halla una antojana para el servicio de la misma casa, que mide una área, treinta y dos centiáreas; en dicha antojana hay un hórreo sostenido de cuatro piés de piedra con sus muelas de lo mismo, que mide una superficie de cuarenta y dos varas; y linda dicha casa y demás dependencias incluso la antojana, Norte y Este camino, Sur y Oeste con la huerta que se dice: Al Sur de la casa se halla una huerta cerrada sobre sí de cal y canto destinada á hortalizas y árboles frutales, su extensión veinte y cinco áreas diez y seis centiáreas; linda Norte con camino, Sur y Oeste con la finca nomada la Pumarada de esta procedencia, Este y parte del Norte con la casa dicha; pegante á dicha huerta se halla una finca denominada la Pumarada dedicada á prado, labor y poblada de pumares de mayor tamaño cerrada sobre sí de pared y bardo; su extensión noventa y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Sur con bienes de don Luis Vereterra, Norte con la expresada huerta, Este y Oeste camino, cuya cocina segun bienes deslindada y como libre se tasó en ochomil veintey seis pesetas.

8020

TOTAL. 19641

Para cuya subasta y en cumpli-

miento de dicho exhorto se halla señalado el día veinte y nueve del actual, á la una de la tarde en las salas de audiencia de este Juzgado y del exhortante, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Gijón á diez de Mayo de milochocientos ochenta.—Segismundo Garcia Borron.—Por mandado de Su Señoría.—Licenciado, Enrique Rodriguez Lacin.

Cangas de Tineo.

El Señor Don Francisco Garcia Díez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hace saber: Que en la demanda de que se hará mérito se dictó la que á la letra dice:

SENTENCIA:

«En la villa de Cangas de Tineo, á veinticuatro de Febrero de milochocientos ochenta, el señor don Francisco Garcia Díez, Juez de primera instancia del partido por ante mí Escribano dijo:

Que habiendo visto estos autos de menor cuantía promovidos por el Procurador del Juzgado don Benigno Valcarcel Uria, a nombre de don Genaro Rodriguez y Muñiz, de Vega de Rey, término municipal de Tineo, contra doña Manuela Menendez, de la misma vecindad que el anterior, como madre del menor don Ceferino Pelaez del subsodicho Vega de Rey y de Antonio Pelaez, natural de dicho pueblo de Vega de Rey y de ignorado paradero, sobre pago de doscientas ochenta y tres pesetas é interés legal, y

Resultando: Que don Manuel Pelaez Silva, vecino como ya queda dicho de Vega de Rey, tomó á préstamo sin interés de su vecino don Genaro Rodriguez ciento noventa y seis pesetas cincuenta centimos a pagar cuando le fuesen pedidas, haciéndolo así constar en documento simple, fecha veintidos de Junio de milochocientos setenta y tres; y que estando el citado Manuel Pelaez adeudando á José de Santos, vecino de Villapré, ciento cincuenta pesetas, se convinieron todos en que esta suma la solventase el don Genaro al José Santos, obligándose el Pelaez a reintegrársela á él don Genaro, constituyéndose así segunda vez deudor el Pelaez del don Genaro por la cantidad ya dicha y cuya obligacion se consignó en otro documento simple, fecha quince de Mayo de milochocientos setenta y cuatro.

Resultando: Que no habiendo satisfecho el Pelaez á el Rodriguez por el total de 300 cuarenta y seis pesetas cincuenta centimos a que ascienden las dos obligaciones mas que la suma de sesenta y tres pesetas, y fallecido aquel dejando dos hijos uno mayor de edad, llamado Antonio, ausente y de ignorado paradero, y otro menor de edad llamado Ceferino, al cuidado y bajo la patria potestad de su madre Manuela Menendez, consideró el don Genaro conveniente reclamar el cobro de las doscientas ochenta y tres que le quedó debiendo el Pelaez, y al efecto solicitó y obtuvo

el decreto de embargo preventivo en los bienes que dejara el deudor y de que se incautó su viuda; y que dentro del término legal formuló la demanda de menor cuantía de que se trata en la que á la vez que la reclamación del crédito pide la ratificación del embargo siendo todo estimado, y mandado hacer los emplazamientos con arreglo á derecho.

Resultando: Que practicadas las citaciones y emplazamientos á la doña Manuela como representante de su hijo Ceferino en persona y el Antonio por medio de edictos, ni uno ni otro comparecieron, no obstante ser pasado mucho tiempo después del señalado, con lo que se acordó la declaración de rebeldía, que se hizo saber en igual forma que el emplazamiento, recibiendo el pleito á prueba que se practicó, reconociendo los testigos de los documentos las firmas y contenido de los mismos, así como la certeza del pago hecho por don Genaro á José Santos; señalando luego día para la celebración del acta verbal que tuvo efecto con solo la asistencia del Procurador Valcárcel en representación del demandante.

Considerando: Que el demandante don Genaro Rodríguez probó cumplidamente su acción acreditando con documentos y testigos que el don Manuel Pelaez, hoy su viuda é hijos le adeudan la suma de doscientas ochenta y tres pesetas, y que los demandados no se han presentado á contradecir la pretensión, demostrando así su legítima procedencia.

Considerando: Que probado como está la existencia de la obligación tiene perfecta aplicación lo que preceptúa la ley diez, Título primero de la Novísima Recopilación, y que siendo principio de derecho que el heredero sucede en las cargas y obligaciones del causante, no cabe duda que los hijos herederos del deudor Manuel Pelaez están en la imprescindible obligación de satisfacer el débito que contraído por el mentado Pelaez se les reclama por el demandante y en nombre del menor á su madre doña Manuela Menendez.

Vistas las disposiciones citadas y teniendo en cuenta la rebeldía de los demandados.

FALLA:

Que debía de condenar y condenaba á los demandados Antonio Pelaez y su madre Manuela Menendez, en representación del hijo menor Ceferino Pelaez, al pago de las doscientas ochenta y tres pesetas que el demandante les reclama con los réditos desde la fecha en que fueron declarados rebeldes, como término del emplazamiento, y pago de las costas de este pleito, entendiéndose todo al quinto día de tener estado esta sentencia, que se notificará conforme está prevenido para las de su clase.

Así lo dijo, mandó y firma dicho señor Juez de que yo Escribano doy fé.—Francisco Garcia Díez.—Secundino Izquierdo.

En providencia de nueve del actual, en vista de escrito presentado

por el Procurador del demandante se acordó notificar la anterior sentencia inserta por medio de edictos en el «Boletín oficial» de la provincia.

Y á fin de que tenga efecto lo acordado pongo el presente en Cangas de Tineo Abril veinte de mil ochocientos ochenta.—Francisco Garcia Díez.—Secundino Izquierdo.

Núm. 368.
COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
É INVESTIGACION
DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA
DE
OVIEDO.

INDICE de las órdenes de adjudicación de fincas correspondientes á esta provincia, de las acordadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en 31 de Marzo último.

NOMBRE de los rematantes.	Cantidad por que se les adjudica. =	Pesetas.
José Posada.	•	680
Pedro Sanchez.	•	350
José Bernaldo.	•	325
Maria Garcia.	•	595
Doroteo Manteola.	•	11000
Francisco Gutierrez.	•	290
Francisco Menendez.	•	264
Domingo Garcia.	•	280
Francisco Menendez.	•	35
Miguel Fernandez.	•	27
Antonio Alvarez.	•	230
José Perez.	•	455
Pedro Blanco.	•	325
Braulio Gonzalez.	•	286
Miguel Fernandez.	•	210
José Sanchez.	•	650
Maria Garcia Cuervo.	•	610
Francisco Gutierrez.	•	453
José Ramon y otro.	•	326
Casimiro de la Torre.	•	590
Maria Garcia.	•	400
Francisco Menendez.	•	270
Benito Fernandez.	•	31
Aniceto Gonzalez.	•	700
Francisco Menendez.	•	315
Pedro Blanco.	•	170
Francisco Gutierrez.	•	17
El mismo.	•	300
Idem.	•	151
Idem.	•	283
Idem.	•	307
Idem.	•	307
Idem.	•	605
Francisco Menendez.	•	335
Francisco Gutierrez.	•	1500
El mismo.	•	460
José Fernandez.	•	880
Pedro Leon Alvarez.	•	1625
Diego Alvarez.	•	150
Domingo Garcia.	•	120
Joaquin Garcia.	•	800
Pedro Leon Alvarez.	•	900
Francisco Menendez.	•	400

Oviedo 14 de Abril de 1880.—El Comisionado, José Perez Santa Marina.

No habiendo tenido efecto por no haberse presentado licitador alguno, á la subasta de las fincas que á continuación se expresan, en los dias señalados para ello, el Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, ha acordado se ananete nuevamente con el 15 por 100 de rebaja en los tipos, conforme á lo dispuesto en la Real orden

de 23 de Agosto de 1868, en la forma siguiente:

REMA TE para el día 12 de Junio próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don José Rodriguez.

—
Bienes del Estado.
Estados.—Rústicas.
Partido de Lena.
Menor cuantía.

Segunda subasta de fincas en quiebra por falta de pago del primer plazo.

—
Quiebra

de don Manuel Garcia Cienfuegos. Número 1077 del inventario.—Un monte nombrado Cuesta de la Majada, sito en la parroquia de Felgueras, concejo de Lena, procedente del Estado, extension de 7 dias de bueyes (88 áreas), de mala calidad, bien poblado de cepas de acebo á arbustos, y contiene 50 robles, 20 hayas y 17 castaños, de tercera clase, y 1200 robles, 924 hayas y 607 castaños, todos chicos; linda al M. monte y pasto de la citada parroquia, S. canto de Sierra Bermejo, Este castaño de las Huelebres, Oeste prado de la Majada. Se ha tasado en renta en 13,75 pesetas y en venta en 842, 50.

Un trozo de monte, sito en dicha parroquia y concejo, procedente de idem dividido del anterior por una cresta; extension 4 dias de bueyes (60 áreas), y contiene 40 robles, 33 hayas, 29 castaños, de tercera clase y 1200 de las mismas clases chicos; linda Norte terreno de don José Fueyo, Sur la colada anterior, E. Castaño de las Huelebres, Oeste prado la Majada; vale en renta el terreno 5,25 pesetas y en venta 330.

Estos dos montes conviene venderlos reunidos segun resulta, se hallan tasados en 1172 pesetas 50 céntimos y capitalizado por la renta en 19, graduada por los peritos en 427,50 pesetas, tipo para la subasta por no haber tenido efecto la primera. Será el tipo para la nueva subasta la cantidad de 363 pesetas, 37 céntimos ó sea el 85 por 100 de la capitalizacion.

La remató el 7 de Febrero de 1870 en la cantidad de 427 pesetas 50 céntimos y se le adjudicó por la Junta superior de ventas el 23 de Mayo del mismo año.

Sabasta de fincas en quiebra por débitos de plazos vencidos.

Número 11095 antiguo y 1609 moderno del inventario.—Una finca á labor y pasto con matorral denominada Camarona, sita en el punto de este nombre, pueblo de Buelles, parroquia de las Puentes concejo de Lena, procedentes de Arbas y hoy del Estado, que lleva Manuel Requejo: extension tres y medio dias de bueyes (28,17 áreas,) de segunda y tercera clase; linda Norte José Escalada, Sur rio de Buelles, Este Antonio Requejo, y Oeste José Escalada. Se ha capitalizado por la renta de 14 pesetas, graduada por los peritos en 315 y tasada en 700 pesetas. Será el tipo de subasta la cantidad de 595 pesetas ó sea el 85 por 100 de la tasacion.

Con el número 11095 del inventario del Clero, la remató don Manuel Requejo, con fecha 17 de Octubre de 1866, por la cantidad de 810 escudos y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 30 de Noviembre del mismo año.

PARTIDO DE CANGAS ONIS.

Número 743-1.º antiguo y 1604 moderno del inventario.—Las fincas que á continuación se expresan, sitas en el pueblo del Pedroso, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Onis, procedente de la cofradía de ánimas de dicha parroquia y hoy del Estado, que lleva José Fernandez Sanchez, y son como siguen:

Una finca á prado, sita en la eria de Ayones y punto nombrado Valle de la Fuente, de extension (6,54 áreas), secano de tercera calidad; linda Norte Teodoro Posada, Sur Mateo Laria, Este Francisco Garcia y Oeste arroyo. Tasada en renta en 1,75 pesetas y en venta en 49.

Otra finca á prado en el punto nombrado Narbasal, de extension (18,10 áreas), de segunda calidad; linda Norte Ramon Arduengo, Sur riego, Este don Benito Posada y Oeste Juan de la Vega. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 180.

Otra id. á id., sita en la eria de Ayones, de extension (2,10 áreas), secano; linda Norte José Villoria, Sur, Este y Oeste, Ramon de Remis. Tasada en renta en 25 céntimos y en venta en 11 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta en 9 pesetas, graduada por los peritos en 202,50 y tasadas en 240 pesetas. Será el tipo de subasta la cantidad de 204 pesetas ó sea el 85 por 100 de la tasacion.

Con el núm. 743 del inventario de Clero, las remató D. Joaquin Gonzalez Zarracina con fecha 11 de Marzo de 1870, en la cantidad de 200 escudos, y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 24 de Mayo del mismo año.

Núm. 12.491 antiguo y 1.605 moderno del inventario.—Una finca á prado en la eria de la Cotera, punto nombrado Redondo, parroquia y concejo de Onis, procedente de las Animas y hoy del Estado, que lleva Ramon Gutierrez: extension un dia de bueyes (12,50 áreas,) de infima clase; linda Norte Manuel del Aspron, Sur María Fernandez y Este Gregorio Rodriguez y Oeste su cierro. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 25,50 y tasada en 25 pesetas. Será el tipo de subasta la cantidad de 21 pesetas 25 céntimos ó sea el 85 por 100 de la tasacion.

Con el núm. 12.491 del inventario del Clero, la remató D. Joaquin Gonzalez Zarracina con fecha 13 de Abril de 1870 en la cantidad de 200 escudos y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 7 de Junio del mismo año.

Núm. 12.493 antiguo y 1.606 moderno del inventario.—Una finca á prado en el punto nombrado Ferrado, eria de este nombre, pueblo de la Rebollada, parroquia y concejo de Onis, procedente de Animas y hoy del Estado, que lleva Ramon Gutierrez: extension un dia de bueyes (12,57 áreas), de infima clase y secano; linda Norte herederos de José Suarez, Sur José Ramon Rebollada, Este Juan de Nicolás y Oeste matorrales. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas. Será el tipo de subasta la cantidad de 21 pesetas 25 céntimos ó sea el 85 por 100 de la tasacion.

Con el núm. 12.493 del inventario del Clero, la remató D. Francisco Gonzalez Zarracina con fecha 13 de Abril de 1870 en la cantidad de 200 escudos y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 4 de Julio del mismo año.

Partido de Infiesto.

Núm. 1.063 antiguo y 1.635 moderno del inventario.—Una dehesa llamada Robledal de Sellon, sita en términos del lugar de Rozapanera, parroquia de Sellon, concejo de Piloña, procedente del

Estado: extension doce dias de bueyes (1,50,90 hectáreas), terreno seco de mala calidad, conteniendo 240 robles, 40 de primera clase, 100 de segunda y 100 de tercera; linda Norte con propiedad de don Rafael Lobato y otros, Este con terreno comun, Sur y Oeste con castañedos de varios particulares. Se ha capitalizado por la renta de 56 pesetas, graduada por los peritos en 1.260 y tasado el arbolado en 1.100 pesetas y el terreno en 300 que hacen 1400. Será el tipo de subasta la cantidad de 1.190 pesetas ó sea el 85 por 100 de la tasacion.

Con el número 1.063 del inventario del Estado la remató con fecha 3 de Enero de 1866 D. José García Diego en la cantidad de 1.910 escudos, y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 28 de Febrero del mismo año.

Remató para el referido dia y hora ante el mismo Sr. Juez y escribano D. José Antonio Diaz.

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Partido de Lina ca.

Menor cuantía.

Núm. 676 antiguo y 1.650 moderno del inventario.—Un monte llamado Jardín de los Caleros, sito en términos de este nombre, parroquia de Carcedo, concejo de Valdés, procedente del Estado: extension 27,59 áreas, de segunda clase, destinado a rozo y argoma, y está cerrado sobre sí; linda por todos vientos con caminos y montes comunes de Carcedo. Se ha tasado en 110 pesetas y capitalizado por la renta de 175, graduada por los peritos en 202 pesetas 50 céntimos. Será el tipo de subasta la cantidad de 172 pesetas 12 céntimos ó sea el 85 por 100 de la capitalizacion.

Con el número 666 del inventario del Estado, le remató con fecha 21 de Julio de 1864 D. Ambrosio Loza por la cantidad de 1.700 reales y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 6 de Octubre del mismo año.

Núm. 662 antiguo y 1.651 moderno del inventario.—Un monte llamado Jardín de sobre los Caleros, sito en términos de este nombre, lugar de Ore, parroquia de Carcedo, concejo de Valdés, procedente del Estado: extension 24,00 áreas, de tercera calidad, destinado a rozo y contiene 24 castaños nuevos; linda Oeste y Norte con prado de José Avello, Este y Sur con terrenos comunes. Se ha tasado en 100 pesetas y capitalizado por la renta de 5, graduada por los peritos en 112 pesetas 50 céntimos. Será el tipo de subasta la cantidad de 95 pesetas 62 céntimos ó sea el 85 por 100 de la capitalizacion.

Con el número 662 del inventario del Estado, le remató con fecha 21 de Julio de 1864 D. Ambrosio Loza, por la cantidad de 1000 reales y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 6 de Octubre del mismo año.

Remató para el mismo dia y hora ante el referido Sr. Juez y Escribano D. Fernando Mata Vigil.

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

PARTIDO DE LAVIANA.

Menor cuantía.

Núm. 11.787 antiguo y 1.627 moderno del inventario. Una finca destinada a prado, llamada Cantinquin, sita en el punto de este nombre, pueblo de Cabamin, parroquia de San Julian, concejo de Bimenes, procedente de San Pelayo y hoy del Estado, que lleva Francisco Ordoñez, extension dos y medio días de bueyes (31,37 áreas), de inferior calidad; linda Norte camino de carro, Sur don Alejandro Estrada, Este el Alejandro y José Estrada y Oeste Alejandro Cantel, y Manuel Artiz. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 175 pesetas. Será el tipo de subasta la cantidad de 148 pesetas 75 céntimos ó sea el 85 por 100 de la tasacion.

Con el número 11.787 del inventario del Clero la remató con fecha 23 de Agosto de 1867, D. Diego Alvarez del Valle en la cantidad de 130 escudos y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas en 16 de Septiembre del mismo año.

Núm. 4.826-2.º antiguo y 1.628 moderno del inventario. Una finca a labor con 4 avellanos, llamada Veguillina, sita en el punto de este nombre, del Condado, concejo de Laviana, procedente de la Rectoría de dicha parroquia y hoy del Estado, que lleva doña Sinfrosina Alvarez: extension 2,10 áreas de segunda calidad; linda Norte bienes de la llevadora, Sur camino, Este bienes de Casarco del Campillo y Oeste mas de doña Lui a Perez. Se ha capitalizado por la renta de 1,50 pesetas, graduada por los peritos en 33,75 y tasada en 40 pesetas. Será el tipo de subasta la cantidad de 34 pesetas ó sea el 85 por 100 de la tasacion.

Con el número 4.826 2.º del inventario del Clero la remató con fecha 8 de Marzo de 1866 D. Atillano Zapico en la cantidad de 100 escudos, y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 30 de Abril del mismo año.

Núm. 4.831 antiguo y 1.629 moderno del inventario. Una finca de prado sita en el prado nombrado la Riestra, parroquia del Condado, concejo de Laviana procedente de la fabrica de dicha parroquia y hoy del Estado, que lleva José Hévia; extension un día de bueyes (12,00 áreas), de tercera clase; linda Norte bienes de Gerónimo del Prado, Sur mas de los herederos de Pedro Sanchez, Este mas de Maria del Prado y Oeste mas de Maria Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 1,50 pesetas, graduada por los peritos en 33,75 y tasada en 50 pesetas. Será el tipo de subasta la cantidad de 42 pesetas 50 céntimos ó sea el 85 por 100 de la tasacion.

Con el número 4.831 del inventario del Clero la remató con fecha 25 de Abril de 1866 D. Francisco Hévia, en la cantidad de 65 escudos 100 m lesimar, y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 1.º de 1869.

Núm. 4.839-12º antiguo y 1.630 moderno del inventario.—Una finca a prado sita en el punto nombrado Cresperra, parroquia del Condado, concejo de Laviana, procedente de San Pelayo y hoy del Estado, que lleva Rosario Perez: extension 4,46 áreas de tercera clase; linda Norte Agustin Serrano, Sur rio Nalon, Este Agustin Antuña y Oeste Maria Antoñia Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100 pesetas. Será el tipo de subasta la cantidad de 85 pesetas ó sea el 85 por 100 de la tasacion.

Con el núm. 4.839-12º del inventario del Clero la remató con fecha 18 de Julio de 1867, D. Vicente Hévia, en la cantidad de 102 escudos, y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 30 de Agosto del mismo año.

Núm. 12.453 antiguo y 1.631 moderno del inventario.—Las fincas que a continuacion se expresan, sitas en la parroquia de Tira-

na, concejo de Laviana, procedentes del Monasterio de San Vicente y hoy del Estado, y son como siguen:

Una finca a labor en el punto nombrado Faza de la Llosa vieja, que lleva Tomás Garcia é hijo, de extension medio dia de bueyes (6,28 áreas), de tercera clase; linda Norte camino de carro, Sur bienes de Tomás Garcia, Este sebe y monte y Oeste bienes de Alvaro Blanco. Tasada en renta en 2,25 pesetas y en venta en 75.

La cuarta parte de un establo con pajar, sito en el pueblo de Grandiella, que lleva Tomás Garcia, el cual se halla deteriorado; linda Norte camino, Sur antojana, Este camino y Oeste casa de habitacion. Tasada en renta en 1,80 pesetas y en venta en 60.

La octava parte de una panera en dicho pueblo, que lleva Tomás Garcia Asenjo; linda Norte y Oeste bienes de Alvaro Blanco, Sur y Este camino y antojana. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 50.

La cuarta parte de una casa señalada con el número 53 de poblacion en Grandiella, que lleva Tomás Garcia Asenjo; linda Norte bienes de la misma procedencia, Sur y Oeste antojanas y Este con cuadra. Tasada en renta en 1,20 pesetas y en venta en 40.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 6,75 pesetas graduada por los peritos en 151,87 y tasadas en 225 pesetas. Será el tipo de subasta la cantidad de 191 pesetas 25 céntimos ó sea el 85 por 100 de la tasacion.

Con el número 12.453 del inventario las remató con fecha 11 de Enero de 1871 por D. Jovito Rivero, en la cantidad de 490 pesetas, y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 15 de Marzo del mismo año.

ADVERTENCIAS

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura a persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme a lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucion para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.º Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan a pagar en metálico en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado a los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15

dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga a los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Con arreglo a lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que ésta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificacion correpondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán estos por curso a las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administracion demore por más de seis meses la resolucion fiscal en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

ó se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apendice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directo para los efectos de la excepcion consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto del mismo año).

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena, Cangas de Onis, Infiesto, Luarca y Laviana, respecto de las fincas anunciadas, que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 17 de Abril de 1880.—El Comisionado principal de ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del ecuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, a excepcion de las colativas Capellanías de sangre.

Imp. de Amalio Pumares.